

testad el Ayuntamiento de los años vein-
te y tres y veinte y quatro, por no
estar aqui el que dice, y ser el pri-
mer Al. de os dho años, y es conve-
niente traer el que estaba instrui-
do, y ha Magestad su venida hasta
el dia trazo del actual por estar in-
dispuesto y ocupado en la Reolecion.
Luego que se presento se abito p.^a e
las cuentas con el Al. de segundo q. u
aquien le entrego las listas cobrato-
rias de los años veinte y tres y veinte
y quatro, y han resultado de ellas q.
en primeros contribuyentes quedaran
por cobrar diez mil noventa y cinco
d., lo cobrado, tres mil doscientos
veinte y uno con veinte mas pasan-
do en estas cuentas la carta de pa-
go de arriba dha de seis mil d. que
se aplico a la sal del año veinte y
tres, como igualmente, tambien se
le hace cargo en dhas cuentas del tan-
to por ciento de conduccion y cobranza
en la cantidad de mil quinientos ochenta
y dos d. con treinta y tres mas. por
estas razones dice el d. Juez, como igual-
mente los Regidores que se encuen-
tran presentes, que no deben nada
de quanto de les pide, y que entregan

